ESTUDIOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contrato Interadministrativo

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 sancionada en el año 2011, ley 100 de 1993, el decreto con fuerza de ley 019 de 2012, y el decreto reglamentario 1082 de 2015, ley 2160 de 2021.

DEPENDENCIA: Secretaria de Educación, Cultura y Deportes del municipio de Necoclí – departamento de Antioquia

OBJETO: Ejecución del programa de alimentación escolar – (PAE) con enfoque diferencial para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del resguardo indígena el Volao de la matricula oficial del municipio de Necoclí, Antioquia en el año 2026, en cumplimiento del convenio interadministrativo n° 26AS151F2582 entre el municipio de Necoclí y la gobernación de Antioquia para la vigencia fiscal 2026-1.

CIUDAD: Necoclí – Antioquia

FECHA: noviembre de 2025

TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

4. LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION. ANEXO ANALISIS DEL SECTOR

6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DE CONTRATO

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL PÓLIZAS

8. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

9. ANEXOS

ESTUDIO Y DOCUMENTO PREVIO

Fecha: Enero de 2026
Dependencia: Secretaria de Educación, Cultura y Deportes del municipio de Necoclí
Asunto: Estudio y Documento Previo
Modalidad De Selección: Contrato Interadministrativo

Objeto: EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – (PAE) CON ENFOQUE DIFERENCIAL PARA LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES DEL RESGUARDO INDÍGENA EL VOLAO DE LA MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE NECOCLÍ, ANTIOQUIA EN EL AÑO 2026, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 26AS151F2582 ENTRE EL MUNICIPIO DE NECOCLÍ Y LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026-1.

El presente análisis de conveniencia y oportunidad, se fundamenta en los numerales 7º y 12 del Artículo 25, Artículo 32 numeral 3º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1510 de 2013, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015 y la quinta versión del Manual de Contratación Municipal.

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la SECCION 2 SUBSECCION 1-PLANEACION, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor.

Artículo 2.2.1.1.2.1.1. *Estudios* y *documentos previos.* Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La implementación del Programa de Alimentación Escolar para Pueblos Indígenas es fundamental para garantizar el derecho a la educación y la alimentación de los niños y niñas indígenas en Colombia. Según la Resolución 18858 de 2018, este programa busca fortalecer la permanencia escolar y mejorar la calidad de vida de los estudiantes indígenas, mediante la entrega de alimentos que respeten sus tradiciones y costumbres alimentarias. La operación por parte de los pueblos indígenas es crucial para asegurar que el programa se ajuste a las necesidades y expectativas de las comunidades, y que se promueva la valoración de la cultura y la identidad indígena.

En este sentido, la participación activa de los pueblos indígenas es esencial para garantizar que el programa sea culturalmente pertinente y responda a las necesidades específicas de cada comunidad. Al involucrar a los pueblos indígenas en la planificación, implementación y seguimiento del programa, se puede asegurar que los alimentos entregados sean aceptables y nutritivos para los estudiantes, y que se fortalezca la autonomía y la capacidad de gestión de las comunidades. De esta manera, se puede contribuir a mejorar la calidad de vida de los estudiantes y sus familias, y a promover la permanencia escolar.

Además, teniendo en cuenta que el objetivo principal es contribuir a la permanencia escolar de los estudiantes indígenas, mediante la entrega de alimentos que sean culturalmente pertinentes y nutritivos. La deserción escolar es un problema grave en muchas comunidades indígenas, y la falta de acceso a alimentos saludables y culturalmente aceptables es uno de los factores que contribuye a este problema. Por lo tanto, la implementación del Plan Alimentario Indígena Propio es fundamental para garantizar que los estudiantes reciban los alimentos que necesitan para mantener su salud y bienestar, y para mejorar su capacidad para aprender y permanecer en las instituciones educativas.

En este sentido, el Municipio, suscribió convenio Interadministrativo N° 26AS151F2582 del 29 de octubre de 2025, cuyo objeto es " Integrar esfuerzos para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE, para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de **NECOCLÍ** - Antioquia, no certificado en educación, para la vigencia 2026".

En cumplimiento del convenio interadministrativo N° 26AS151F258 en el cual, mediante la acción conjunta y concertada del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, DIRECCIÓN DE PERMANENCIA ESCOLAR E INCLUSIÓN EDUCATIVA Y EL MUNICIPIO DE NECOCLÍ, se contribuirá al acceso con permanencia al Sistema Educativo Indígena Propio - SEIP de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes indígenas matriculados en los establecimientos

educativos a través de la entrega de un complemento alimentario que ayude a recuperar y fortalecer los procesos culturales de alimentación, independiente de la modalidad de atención educativa tal como se establece en la resolución 18858 de 2018.

De esta forma se promoverá la generación y construcción de estrategias en el marco del desarrollo del programa de Alimentación Escolar en los siguientes aspectos.

- Propiciar espacios que permitan fortalecer los saberes alimentarios propios, desde la cosmovisión de los pueblos indígenas y su interacción con saberes alimentarios de otras culturas, a través de la investigación e intercambio de experiencias.
- Aportar al fortalecimiento de la autonomía y de las estructuras de gobierno propio de los pueblos indígenas.
- Realizar acciones que contribuyan con una gestión efectiva y con la ejecución transparente de los recursos públicos.
- Cofinanciar la prestación del servicio de Alimentación Escolar en la entidad.

Con esta contratación se pretende contribuir con el mejoramiento del desempeño académico de las niñas, niños y adolescentes indígenas del Municipio de Necoclí, partiendo de una alimentación saludable y culturalmente pertinente, de esta manera lograr una asistencia regular y promover la formación de hábitos alimentarios saludables en la población escolar; el servicio de restaurantes escolares es parte integral del Programa de Atención al Escolar – PAE, con el cual se requiere atender a **496** cupos debidamente registrados en el SIMAT para el 2026.

Además, se da cumplimiento al marco normativo constituido por la Constitución Política de Colombia, sus artículos 44 y 45 que propenden por la protección integral de los derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes en búsqueda de su bienestar armónico, los artículos 356 y 357 que regulan el Sistema General de Participaciones, la Ley 1098 de 2006 - Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia; la ley 1176 de 2007 – por la cual se desarrollan los artículos 356 y 357 y establecen lineamientos específicos para alimentación escolar; Resolución 3858 de 2007 ICBF - Por la cual se actualizan los Lineamientos Técnico - Administrativos y Estándares para la Asistencia Alimentaria al Escolar; Resolución 643 de 2009 ICBF - Por la cual se adoptan los formatos y plazos para la remisión de la información que permita implementar el seguimiento y monitoreo a los recursos destinados a alimentación escolar; Decreto 3075 de 1997 – Que establece normas de seguridad e higiene alimentaria y las demás directrices

que regulen la alimentación escolar en Colombia apuntan al diseño e implementación integral de un sistema que propenda por el desarrollo de un Programa de Alimentación Escolar enmarcado dentro de una serie de requerimientos y especificaciones tendientes a la protección de los menores de edad y enfocados específicamente es sus requerimientos de alimentación escolar.

De igual manera en el numeral 76.17 del artículo 76 de la Ley 715 de 2001, establece que corresponde a los Municipios garantizar el servicio de restaurante escolar para los estudiantes de su jurisdicción y en desarrollo de esta competencia deberán adelantar programas de alimentación escolar con los recursos para tal fin.

Entendiéndose por programa de alimentación escolar, el suministro de víveres para la elaboración de un complemento alimentario durante la jornada escolar, que contribuya a mantener la asistencia regular y apoyar la función cognitiva de los niños, niñas y adolescentes con matrícula oficial en establecimientos educativos del municipio.

Además, el Programa de Alimentación Escolar se configura como una estrategia que contribuye a mitigar la inseguridad alimentaria y nutricional en Colombia, la cual está asociada con factores relacionados a las diferentes variables que intervienen en el sistema alimentario y nutricional, como lo son:

- Disponibilidad y acceso permanente a los alimentos: situación determinada por los medios económicos y las dotaciones con las cuales cuentan los hogares.
- Consumo de los alimentos y aprovechamiento de estos: dimensión que se afecta por asuntos de orden económico, cultural y de salud, que inciden en la calidad de vida de las personas;
- Calidad e inocuidad de los alimentos: condicionada por las prácticas agropecuarias, la cadena de intermediarios hasta llegar al consumidor final, por las condiciones sanitarias y condiciones intrínsecas de los alimentos.

Tipos de complemento alimentario

El complemento alimentario corresponde a los alimentos que se van a suministrar a los niños, las niñas, adolescentes y jóvenes beneficiarios del PAE, para su consumo inmediato durante la jornada escolar, y que complementa la alimentación que los beneficiarios reciben en su hogar.

En el caso de la operación del municipio, se suministra un complemento alimentario jornada mañana/tarde que, en términos de tiempos de comida,

corresponde a una ración (refrigerio, onces, medias nueves, tentempié, merienda, entre otros), el cual puede suministrarse a través de las modalidades: preparada en sitio, comida caliente transportada o industrializada.

El cual se brinda debido a que en las Instituciones educativas del Municipio la mayoría de los niños son de muy bajos recursos, los cuales no cuentan en sus hogares con un desayuno que llene los requisitos mínimos de nutrición para el buen desarrollo psicomotriz y desempeño académico.

Para escolares de 4 a 17 años 11 meses se recomienda la siguiente distribución de macronutrientes:

- Proteínas 14%
- Grasas 30%
- CHO'S 56%

Y se debe garantizar que se cubra el 20 % del requerimiento calórico total de los estudiantes según la resolución 3803 de 2016.

Modalidad para preparar en casa: si aplica.

Minuta patrón y ciclo de menú: El operador indígena debe cumplir con los alimentos estipulados y el tamaño de la porción recomendada según el ciclo de menú i**ndígena Zenú** que consta de 4 semanas, que incluye guía de preparación, análisis químico, listado de alimentos y porción servida.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 Objeto:

EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – (PAE) CON ENFOQUE DIFERENCIAL PARA LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES DEL RESGUARDO INDÍGENA EL VOLAO DE LA MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE NECOCLÍ, ANTIOQUIA EN EL AÑO 2026, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 26AS151F2582 ENTRE EL MUNICIPIO DE

NECOCLÍ Y LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026-1.

2.1. ALCANCE:

A través de la presente contratación se pretende ejecutar el Programa de Alimentación por parte del resguardo indígena el Volao en el municipio de Necoclí – Antioquia.

2.2. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS UNSPSC

CLASIFICACION UNSPSC	DESCRIPCION
471316	ESCOBAS, TRAPEROS, CEPILLOS Y ACCESORIOS DE ASEO
501120	CARNES PROCESADAS Y PREPARADAS
501615	CHOCOLATES, AZUCARES, EDULCORANTES PRODYCTOS
501930	BEBIDAS Y COMIDAS INFANTILES
502211	CEREALES
501317	PRODUCTOS DE LECHE Y MANTEQUILLA
502213	HARINA Y PRODUCTOS DE MOLINO
781018	TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
781318	BODEGAJE Y ALMACENAMIENTO ESPECIALIZADO
801016	GERENCIA DE PROYECTOS
801417	DISTRIBUCION
851515	TECNOLOGIA DE ALIMENTOS
851516	ASUNTOS NUTRICIONALES
851517	PLANEACION Y AYUDA DE POLITICA DE ALIMENTOS
901016	SERVICIOS DE BANQUETE Y CATERING
931316	PLANEACION Y PROGRAMAS DE POLITICAS DE ALIMENTACION Y NUTRICION

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

3.1. ESPECIFICACIONES DEL BIEN, CARACTERÍSTICAS Y CANTIDADES

Para satisfacer el objeto contractual La Administración Municipal establece las siguientes condiciones técnicas que debe cumplir la persona natural o jurídica.

El servicio deberá ser eficiente, oportuno y teniendo en cuentas las especificaciones técnicas estipuladas en la siguiente tabla:

RACION PREPARADA EN SITIO CONSUMO 20 DIAS SEGÚN CICLO DE MENU DE 4 SEMANAS POBLACIÓN INDIGENA SENU.

DESCRIPCIÓN	Consumo 20 días	UNSPSC
ACEITE VEGETAL	176	50151513
ACHIOTE	7,8	Tradicional indígena
AGUACATE	90	50401700
AHUYAMA	10	10151532
AJI DULCE	52	50405601
AJO	22,5	50403800
APIO	8	50402700
ARROZ BLANCO, PULIDO, CRUDO	780	50221100
AZUCAR	144	50467007
BANANO	360	50301700
BATATA	60	50161509
BERENJENA	15	50403500
BOCADILLO	15	50161800
BOROJO	80	Tradicional indígena
CACAO	15	50100000
CANELA MOLIDA	9,2	10151803
CARNE DE CERDO MAGRA	420	50111517
CARNE DE RES	320	50131701
CEBOLLA CABEZONA	180	50402205
CEBOLLA JUNCA HOJAS	42	50403100
CILANTRO	10	50131701
CLAVOS DE OLOR	0,6	50221101
COCO ENTERO	46	50221101
COL SILVESTRE	11	50404200
ESPINACA	14	50402804
FILETE DE PESCADO	140	50121500
FRIJOL NEGRITO	25	50421806
FRISOL CARGAMANTO	25	50161500
GALLETA DE LIMON TRADICIONAL	30	50181909

GALLETA TIPO SODA	0,5	50181905
GALLINA CRIOLLA	120,5	50111529
GUANABANA	50	Tradicional indígena
GUAYABA,	50	50303700
GUAYABA, AGRIA	360	50303700
HABICHUELA	35	50181901
HUEVOS DE GALLINA, ENTERA, CRUDO	275	50201706
LECHE EN POLVO ENTERA	190	50131704
LECHE LIQUIDA	258	50221300
LIMON CRUDO	53	50304100
MAIZ CARIACO	20	50221101
MAIZ BLANCO TRILLADO	230	50423200
MAIZ MOLIDO	60	50423200
MAIZ TIERNO	30	50473200
MANDARINA	180	50304400
MANGO	460	50404500
MARACUYA	140	50305200
NARANJA	70	50305000
NUEZ MOSCADA	0,1	50101717
ÑAME	120	50404702
OREGANO	0,1	50404100
PANELA	50	50131800
PAPA CAPIRA	5	50405755
PASTA TIPO ESPAGUETI	60	50192901
PEPINO	10	50307024
PIMENTON ROJO	2	50405601
PIMIENTA	0,8	10151801
PIÑA	250	50305600
PLATANO HARTON MADURO, CRUDO	110	50221100
PLATANO HARTON VERDE, CRUDO	335	50221100
PLATANO POPOCHE	18	50221100
QUESO CAMPESINO	280	50131801
SAL YODADA	79,2	50171551
SANDIA	540	Tradicional Indígena
SUERO COSTEÑO	20	50131701
TOMATE DE ALIÑO	247	504065001
UVAS DESHIDRATADAS	10	50101700
YUCA	250	50407070
ZANAHORIA	65	5402505

Este suministro debe de entregarse cada diez 10 días, en las Instituciones y Centros Educativos a relacionar y conforme a las cantidades de suministro, especificada por la Secretaría de Educación cultura y deporte.

INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS
CENTRO EDUCATIVO RURAL MULATICO PALESTINA
I.E.R. INDIGENA JOSE ELIAS SUAREZ
C.E.R. INDIGENISTA VARA SANTA
CARACOLI
CENTRO EDUCATIVO RURAL INDIGENA TAMARINDO
BOCAS DE PALMITAS
I.E.R. INDIGENA JOSE ELIAS SUAREZ - NUPA

El Resguardo se compromete a suministrar oportunamente los bienes requeridos, de conformidad con las especificaciones técnicas y las referencias establecidas en estos estudios previos.

Los insumos que el Resguardo emplee en la ejecución del contrato deberán ser de primera calidad en su género y para el fin al que se destinen.

3.2. OBLIGACIONES DEL RESGUARDO

3.2.1. Específicas:

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las obligaciones propias e inherentes a la naturaleza del contrato las contenidas en el estudio previo y específicamente:

a. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
b. Garantizar la entrega efectiva de:

BOLSA COMÚN COMPRA DE ALIMENTOS PAE 2026					
MODALIDAD	**DIAS**	**CUPOS**	**VALOR RACIÓN**	**RACIONES**	**VALOR TOTAL GOBERNACIÓN**
PAE con enfoque diferencial Zenú	111	**496**	**$ 5.723**	55056	$ 315.085.488
Total Gobernación		**496**		**55056**	**$ 315.085.488**
TOTAL COMPRA DE ALIMENTOS					**$ 315.085.488**

Deberá suministrar alimentos para una ración diaria calendario escolar mediante entregas semanales o quincenales de acuerdo al calendario académico, estas entregas pueden disminuir o ampliarse, teniendo presente la modalidad definida en el contrato: ración para preparar en el sitio INDÍGENA ZENU o listado de alimentos del paquete alimentario para preparar en casa si aplica, aprobados por la Dirección de Permanencia Escolar departamental y nutricionista adscrito al Municipio de Necoclí, Antioquia, cumpliendo con los estándares de calidad e inocuidad de alimentos los cuales deben estar validados por el INVIMA, aplicando los formatos establecidos por el AUPA para la operación del programa publicados en http://www.mineducacion.gov.co/portal/micrositios-preescolal-basica-y-edia/Programade-Alimentación- Escolar-P.A.E- /Documentos-y-Formatos/34821 0: así como mantener la imagen institucional del municipio, en todo los formatos que se aplican en el programa PAE.

Deberá hacer entrega de acuerdo con los reportes de la estrategia del SIMAT y lo establecido en los lineamientos técnicos - administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE para Pueblos Indígenas, como soporte de esto deberá entregar certificado de entrega a satisfacción firmado por el supervisor del contrato, Actas de despacho y documentos del recibido del ingreso a la oficina de almacén municipio de Necoclí.

Establecimientos educativos por atender:

INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS
CENTRO EDUCATIVO RURAL MULATICO PALESTINA
I.E.R. INDIGENA JOSE ELIAS SUAREZ
C.E.R. INDIGENISTA VARA SANTA
CARACOLI
CENTRO EDUCATIVO RURAL INDIGENA TAMARINDO
BOCAS DE PALMITAS
I.E.R. INDIGENA JOSE ELIAS SUAREZ - NUPA

c. Como es población indígena, se deberá considerar los acuerdos preestablecidos con las comunidades y hacer ajustes únicamente con el interés de aportar a la minuta indígena Zenú y dar cumplimiento a la resolución 18858 de 2018. El contratista deberá entregar a cada sede educativa ciclo de menú, guía de preparaciones, listado de intercambio de alimentos, actas de víveres de entrega de alimentos. **Soportar con listado de firmas entrega de ciclo de menú, listado de intercambio de alimentos, actas de víveres de entrega de alimentos.**

d. Prestación de servicios de transporte para la entrega de los víveres para ración para preparar en el sitio **INDÍGENA ZENU** o listado de alimentos del paquete alimentario para preparar en casa si aplica, para las rutas que cubran los **7** establecimientos educativos beneficiarios, que cumpla con las normas de transporte de alimentos, además debe contar con: estibas, cavas y pilas para la cadena de frio de los alimentos. SOAT, TARJETA DE PROPIEDAD, TECNOMECANICA de los vehículos y LICENCIA DE CONDUCCIÓN del personal conductor. El proveedor realizará el cronograma de la ruta de entrega y enviará con un (1) día de anticipación al municipio para comunicar a los directivos y docentes encargados.

PROMEDIO DE PRECIOS TRANSPORTE DE VIVERES PAE 2026				
TIPO DE TRANSPORTE	**N° DE VEHICULOS**	**N ° DE VIAJES**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
CAMIONETA O UAZ	2	13	$ 825.000	$ 21.450.000,00
ADICIONAL: Motocicleta, moto carro, Bestias	3	13	$ 137.000	$ 5.343.000,00
Motocicleta, moto carro	3	13	$ 137.000	$ 5.343.000,00
Bestias (caballo, mula/o, burro/o, yegua)	3	13	$ 93.500	$ 3.646.500,00
TOTAL				$ 35.782.500,00

TRANSPORTE DE ALIMENTOS PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE

TRANSPORTE DE VIVERES PAE 2026 IMPUESTOS		
DESCRICICON	**%**	**valor**
Servicio	72	$ 35.782.500,00
Gastos administrativos e impuestos	28	$ 13.915.416,67
TOTAL	100	$ 49.697.917

***Soportar ruta de transporte firmada por el supervisor del contrato y registros fotográficos.**

e. Contar con una bodega y/o planta con el personal necesario, ubicada en el resguardo indígena el Volao, para el almacenamiento, empaque y entrega de los víveres para la ración preparada en sitio INDÍGENA ZENU o preparada en casa si aplica, con certificación o acta de inspección sanitaria expedida por la secretaria de salud del municipio o el INVIMA, según la competencia. **Soportar con acta de inspección, formatos diligenciados del plan de saneamiento, llevar registro de alimentos de KARDEX de ingresos y salidas de alimentos en cada despacho, Realizar registro de control de temperatura durante el almacenamiento (alimentos refrigerados y congelados) en cada despacho, contrato de arrendamiento o documento de propiedad de la bodega y registro fotográficos de cada despacho.**

f. Organizar la logística, para cada entrega de alimentos en los días del calendario escolar establecidos de acuerdo con los Lineamientos Técnicos – MEN, garantizando oportunidad en la entrega, calidad e inocuidad en los alimentos, garantizar el transporte y alimentación al personal encargado de entregar los alimentos, garantizar el transporte a las personas del municipio que apoyan la supervisión de la entrega de alimentos en cada establecimiento educativo. **Soportar con registro fotográfico durante la entrega de alimentos.**

g. Realizar, registrar y reportar como mínimo el 30% compras locales mensuales de alimentos, las cuales pueden ser del municipio de Necoclí, el departamento de Antioquia o el departamento de Córdoba, con el fin de fortalecer los valores culturales de la alimentación propia de los pueblos indígenas teniendo en cuenta lo dispuesto en la **Ley 2046 de 2020** y demás normatividades aplicables. **Soportar con factura de pago a proveedores y formato de proveeduría de alimentos diligenciado.**

h. Crear e imprimir las actas de despachos de víveres o planillas si aplica de registro de beneficiarios por sede educativa según el número de cupos asignados por el municipio. **Soportar con actas de víveres impresas literal b.**

i. Entregar las actas de entrega de víveres o planillas de entrega de paquetes si aplica 5 días después de la fecha de entrega para su respectiva revisión y anexo al informe técnico de ejecución del PAE.

j. Garantizar la entrega efectiva de insumos e implementos de aseo para las instituciones educativas donde se realice la operación del programa**.** La entrega se realizará cuando el municipio lo requiera o lo solicite el establecimiento educativo.

DOTACIÓN DE INSUMOS E IMPLEMENTOS DE ASEO					
PRODUCTO	MARCA	DETALLE	VALOR	CANTIDA	VALOR TOTAL
Esponja plástica para el lavado de ollas	LIDER, TASK, VIRUTEX , ETERNA, POWER	Ancho x Altura: 11 cm x 3 cm	$ 3.850	42	$ 161.700
Esponja ABRASIVA	PINTO, ETERNA , TASK ,SCOTCH	15 CM x 10 CM X 1 CM	$ 2.090	42	$ 87.780
Jabón para el lavado de platos y bacteria de cocina, desengrasante, en barra, o crema	AXION, SAPOLIN, PLATOX, YZUAX	450- 500 gr	$ 7.480	100	$ 748.000
Desinfectante Liquido con aroma (fabuloso)	BLANCOX, EKONO,PATOJITO , YES, DU1	2 litros	$ 5.500	60	$ 330.000
Desinfectante Liquido sin aroma (hipoclorito)	BLANCOX, EKONO,PATOJITO , YES, DU1	1 litros	$ 5.093	100	$ 509.300
Jabón para aseo general liquido/polvo	ULTREX, DERSA,3D, RIDEX 10 BONA ROPA	1000 gr	$ 13.272	60	$ 796.320
Bolsa Plástica biodegradable para residuos orgánicos e inorgánicos	TASK, ETERNA	70x90cm 30 Unidades Blanca Negra Verde 30-60 Litros	$ 25.300	42	$ 1.062.600
Trapera hilaza, con goma mango y palo plástico	TASK, REY, DICEB	1,6 x 0,10,0x 0,10 cm	$ 24.200	7	$ 169.400
Balde Plástico resistente y durable, con escurridor, letrero y colores de	colplas, estra	12 lt	$ 62.260	7	$ 435.820

advertencia en español e ingle					
Escoba Plástica grande	zulia ,rey, task, compra lo nuestro	alto 131 cm, largo 31 cm, ancho 9cm	$ 17.380	7	$ 121.660
Recogedor de basura Plástico con banda + palo	la exitosa, task	alto 4 cm, largo 15 y ancho 14 cm	$ 16.350	7	$ 114.450
Cepillo Largo cavo plástico celdas duras Para limpieza de pisos	la exitosa, vaniplas	alto 6 cm , ancho 8 cm	$ 23.100	7	$ 161.700
Cepillo de mano cerdas: Fibra dura	task, vanplas	ancho 23x 75 cm x 10 cm	$ 8.580	7	$ 60.060
Jabón líquido para el lavado de manos	BLANCOX, EKONO,PATOJITO , YES, DU1 en concentraciones de 5,25% hipoclorito de sodio	tarro x 500 ml	$ 6.600	42	$ 277.200
Toallas para el secado de mano papel	BLANCOX, EKONO,PATOJITO , YES, DU1	30x30	$ 5.500	42	$ 231.000
Papel higiénico	EKONO,PATOJITO , YES, DU1		$ 2.420	84	$ 203.280
Toallas en tela micro fibra	EKONO,PATOJITO , YES, DU1	30x30	$ 6.380	28	$ 178.640
					$ 5.648.910

IMPLEMENTOS DE ASEO CON IMPUESTOS		
DESCRICICON	**%**	**valor**
producto	70	$ 5.648.910,00

Gastos de operación e impuestos	30	$ 2.420.961
TOTAL	100	$ 8.069.871

***Soportar con actas de entrega de productos firmadas por los rectores, quien recibe, quien entrega y por el supervisor del contrato y registro fotográfico.**

k. Garantizar la contratación del personal requerido para la operación del programa en el municipio que cubra las preparaciones de las raciones en sitio. Asimismo, deberá garantizar para el personal procesador de alimentos:

- Realización de exámenes médicos y de laboratorio (hongos, coprológico, gran) y certificación de aptitud para manipulador alimentos. En caso de que ingresen manipuladores nuevos se les debe garantizar todo lo anterior.
- Pago oportuno de seguridad social y riesgos laborales según la normatividad vigente.
- Contrato laboral

COSTEO MANIPULADORAS 111 DIAS CALENDARIO ESCOLAR	
CATIDAD MANIPULADORAS	VALOR
13	$ 108.848.230

ESTÍMULO ECONÓMICO MANIPULADORAS CON IMPUESTOS		
DESCRIPCIÓN	**%**	**VALOR**
Producto	79,2	$ 108.848.230
Impuestos	13,5	$ 18.553.676
Gastos administrativos	2,1	$ 2.886.127
UTILIDAD	5,2	$ 7.146.601
TOTAL	**100**	$ 137.434.634

***Soportar con planillas de seguridad social mensuales pagadas, contrato laboral, soporte de pago de manipuladoras.**

I. Garantizar al personal manipulador de alimentos la dotación de bata antifluido blanco; sudadera antifluido; tapa boca antifluido con cobertura amplia de nariz y boca, cómodos y lavables; calzado antideslizante para preparadores de alimentos color blanco; gorro en antifluido con resorte amplio para cubrir todo el cabello.

COSTO PROMEDIO DOTACIÓN DE UNIFORMES MANIPULADORAS 2026			
CANTIDAD	**PRODUCTOS**	**VALOR PROMEDIO**	**VALOR TOTAL**
13	Batas en tela antifluida en strech de color blanco	$ 61.000	$ 793.000
13	Sudadera en tela antifluida en strech color blanco	$ 52.000	$ 676.000
13	Tapabocas en tela antifluido, con cobertura amplia de Nariz y boca, cómodos y lavables	$ 7.000	$ 91.000
13	Calzado antideslizante para preparadores de alimentos (par) color blancos	$ 60.000	$ 780.000
13	Delantal plástico	$ 20.000	$ 260.000
13	Gorro en antifluido	$ 19.000	$ 247.000
TOTAL			$ 2.847.000

DOTACION MANIPULADORAS CON IMPUESTOS		
DESCRICICON	**%**	**VALOR**
Producto y servicio	70	$ 2.847.000
Gastos administrativos e impuestos	30	$ 1.220.143
TOTAL	100	$ 4.067.143

*** Soportar con Actas de entrega de dotación firmada por quien recibe.**

m. Garantizar la certificación de Buenas Prácticas de Manufactura y servicio de salud médicos (KOH de uñas, coprológico, frotis de garganta) a las manipuladoras de alimentos. Así:

COSTO PROMEDIO CERTIFICACION CURSO BUENAS PRACTICAS DE MANOFACTURA			
PRODUCTO	CATIDAD PERSONAS	VALOR	VALOR TOTAAL
SERVICIOS DE SALUD (MEDICO, HONGOS, COPROLOGICO, GRAN) Incluido transporte.	13	$ 35.200	$ 457.600
CAPACITACIÓN BPM INCLUIDO ALMUERZO Y TRASNPORTE,	13	$ 60.500	$ 786.500
TOTAL			$ 1.244.100

CAPACITACION BPM Y SERVICO DE SALUD MANIPULADORAS 2025		
DESCRICICON	**%**	**VALOR**
Producto y servicio	70	$ 1.244.100
Gastos administrativos e impuestos	30	$ 533.186
TOTAL	100	$ 1.777.286

Soportar con certificados de actitud para manipular alimentos, exámenes médicos y certificación en BPM por cada manipuladora de alimentos.

n. Entregar el siguiente suministro de gas en los establecimientos educativos cuando lo requieran en el tiempo y lugar oportuno.

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS			
MEDIDAS	**RESGUARDO INDÍGENA EL VOLAO**	**CANTIDAD**	**VALOR TOTAL**

40 LIBRAS	209.000	40	8.360.000
100 libras	418.000	35	14.630.000
TOTAL			22.990.000

COSTEO COMBUSTIBLE CON IMPUESTOS		
DESCRICICON	%	VALOR
Producto	70,5	$ 22.990.000,00
Gastos administrativos e impuestos	29,5	$ 9.619.929,08
TOTAL	100,0	$ 32.609.929

Las solicitudes de combustibles se realizarán desde la coordinación del Programa de Alimentación Escolar y se remitirán al resguardo para su despacho a las instituciones educativas.

***Soportar con planillas de entrega firmadas por los rectores, quien recibe, quien entrega y por el supervisor del contrato.**

3.2.2 Generales:

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATISTA, se obliga especialmente a:

1. Cumplir con el objeto del contrato en las condiciones establecidas en el estudio previo, documentos anexos y complementarios de conformidad con el lineamiento técnico establecido en el presente documento.
2. Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimiento que se realicen.
3. Presentar ante el Supervisor del contrato el comprobante de pago de los aportes al sistema de salud, y de pensiones en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos en los artículos 282 de la ley 100 de 1993 y 114 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes.
4. Presentar informes requeridos para la realización de los pagos y los demás relacionados con las actividades desarrolladas que le sean solicitados por el ordenador del gasto o supervisor del contrato.
5. Actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del presente contrato y aun con posterioridad a este.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

7. Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión a la ejecución del presente contrato, así como de todo aquello relacionado con el mismo.
8. Cumplir con las obligaciones tributarias a que hubiere lugar por razón el presente contrato.
9. Entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor para tal efecto.
10. Ejecutar este contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información fiable, oportuna y veraz.
11. Desarrollar las actividades objeto del presente contrato atendiendo las instrucciones, políticas y lineamientos que imparta el supervisor o el ordenador del gasto.
12. Apoyar al Supervisor del contrato en la toma de decisiones desde su disciplina o competencia, si hubiere lugar.
13. En lo posible asistir a las reuniones y eventos que disponga el Municipio de Necoclí y participar en las actividades y programas que el Municipio considere necesario para el adecuado desarrollo de las políticas institucionales.
14. Responder por los elementos, equipos y cosas en el caso que se le asignen para el desarrollo del presente contrato, y a la terminación de este reintegrarlo en las mismas condiciones que le fueron entregados salvo el deterioro natural de los mismos.
15. Estar y permanecer inscrito en el registro único tributario RUT.

3.2.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

En virtud del contrato el Municipio de Necoclí, se obliga a:

1. Reservar con destino a este contrato el total de su valor, acorde con su presupuesto y con vigencia para el año 2026.
2. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato
3. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
4. Realizar la supervisión del contrato.
5. El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:
    a. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas.
    b. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.

c. Supervisar la ejecución del contrato, velando por el debido y cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista.
d. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya y en donde identifique al Municipio como asegurado/beneficiario, siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
e. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
f. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
g. Otorgar las autorizaciones respectivas para la ejecución, siempre que el contratista cumpla con los requisitos previos para ello.
h. Expedir el certificado de ejecución del contrato a solicitud del contratista, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo.

3.3. LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA

Por la naturaleza del contrato, el lugar de Ejecución son las sedes educativas pertenecientes al Resguardo indígena el Volao, corregimiento de las Changas del Municipio de Necoclí Antioquia.

3.4. VERIFICACIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Administración Municipal vigencia 2026.

3.5. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN.

Por el tipo de contrato NO aplica autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos temporales.

3.6. SUPERVISOR:

El Municipio de Necoclí, realizará la supervisión de este contrato por medio del Secretario de Educación, Cultura y Deportes, quien tendrá la función de verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, en especial que la cantidad, calidad, especificaciones y demás condiciones de los bienes sea

adecuado; Exigir el cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato a satisfacción; además de verificar el cumplimiento de las demás obligaciones legales y contractuales que adquiere el contratista con la suscripción de un contrato con entidad estatal, Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas, el cual es un requisito para efectuar los pagos; Elaborar informes sobre la ejecución del contrato; Elaborar las actas respectivas; Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato; Vigilar que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparan el contrato.

Así mismo, podrá hacer requerimientos al contratista, y solicitar al alcalde la imposición de sanciones, multas y demás facultades a cargo de la entidad estatal para los contratos; informar de manera oportuna al representante legal del Municipio o a quien este delegue, sobre la paralización de la ejecución contractual, con el fin de que se adopten las decisiones que sean aplicables, o comunicará las circunstancias de inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes.

3.7. TIPO DE CONTRATO

De conformidad al alcance y naturaleza de las actividades que serán objeto del presente proceso, el contrato que corresponde será un Contrato Interadministrativo

3.8. FORMA DE PAGO:

Forma de pago: El valor del contrato que llegue a suscribirse se pagará al Contratista de la siguiente manera: La Entidad pagará el contrato que se derive del presente proceso, teniendo en cuenta el plan de desembolsos de la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa al Municipio de Necoclí, el cual está estipulado en Convenio Interadministrativo **N° 26AS151F2582.** El Municipio desembolsará al contratista mediante actas de avance, una vez el contratista presente:

1. Informe de avance junto a los soportes que se relacionan en los items de cada obligación.
2. Presentar factura de actas parciales, recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, previa presentación de las facturas o cuentas de cobro ELECTRONICA, en todo caso el valor de la factura o cuenta de cobro electrónica será igual a la cantidad de suministro y prestación de servicio entregados y multiplicadas por el valor unitario contenido en la propuesta que hace parte integral del contrato a firmar.

EL MUNICIPIO cancelará al CONTRATISTA, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos dentro de los cinco (5) días Calendarios siguientes a la radicación de los documentos exigidos, siempre y cuando no se presente glosas por parte del Municipio sobre el particular.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos señalados en la presente cláusula quedan condicionados adicionalmente a que el contratista acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Igualmente, para todos los pagos la presentación de la siguiente documentación descrita aquí:

a. Cuenta de cobro o para el caso de Factura Comercial que contenga lo estipulado en el artículo 617 del Estatuto Tributario así:
   - Denominación expresa como factura de venta.
   - Razón social y NIT del CONTRATISTA y el Municipio con la discriminación del IVA.
   - Número que corresponda a un sistema de numeración consecutivo de factura de venta.
   - Fecha de expedición de la factura.

     El sistema de facturación debe estar numerado en forma consecutiva y proveer los medios necesarios para su verificación y auditoria. Una vez el Municipio, autorice el cupo el proveedor debe elaborar factura debidamente firmada con nombre legible de quien recibe el suministro de raciones – complemento alimentario para la Prestación del Servicio de los escolares de las Instituciones y Centros Educativos objeto del presente contrato.

b. Certificado y planilla de pago a los sistemas de Seguridad Social Integral DEL CONTRATISTA Y LOS EMPLEADOS (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) y demás establecidos por la ley, adjuntando planilla de pago, según sea el caso.
c. Para la terminación del contrato se deberá adjuntar Acta de Liquidación debidamente firmada por las partes.
d. Los anteriores documentos serán radicados ante la dependencia que ejerza la supervisión y su pago se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores.
e. Acta o ingreso de mercancía a la oficina de archivo del municipio de Necoclí, donde constará, la cantidad, la fecha en la que se recibe y su valor de cada producto suministrado que aplique.

NOTA: El municipio no se responsabilizará por la demora en el pago al Resguardo, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la

documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario.

3.9. Plazo de ejecución del contrato: Siete (07) meses de los cuales se prestará el servicio durante ciento once (111) días calendario escolar contados a partir de la fecha del acta de inicio.

3.10. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Los pagos del Contrato se financiarán con recursos provenientes del **Rubro 2.3.2.02.01.002 – Productos Alimenticios, Bebidas y Tabaco, Textiles, Prendas de Vestir y Productos de Cuero**, según **Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 00008 del 14 de enero de 2025**, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal de Necoclí.

Número:	00008
Fecha:	14 de enero de 2026
Valor:	$548.721.329,oo
Fuente de Financiación:	- 1.2.3.3.04 – Otras Transferencias Corrientes de Otras Entidades con Destinación Específica Legal del Gobierno General. - 1.2.4.4.01 – SGP – Asignación Especial – Programas de Alimentación Escolar
Rubro:	2.3.2.02.01.002 – Productos Alimenticios, Bebidas y Tabaco, Textiles, Prendas de Vestir y Productos de Cuero
Expedido por:	Secretaria de Hacienda del municipio de Necoclí

El Proceso de contratación se ejecuta con Gastos de:	Funcionamiento: _____
	De Inversión: ___X___
	No aplica:
Si es con Gastos de Inversión indicar:	Proyecto: 202600000000045 – PIIP
	Año de vigencia: 2026
Origen de recursos: (si los recursos provienen de varias fuentes, señalar la fuente de recursos con mayor peso)	Recursos propios: ___X___
	Presupuesto Nacional___/Territorial: ___
	Regalías: ___
	Recursos de Crédito: ___
	SGP: X
	No aplica: ____
Tipo:	CDP: 00551
	Vigencia Futura Ordinaria:
	Vigencia Futura Extraordinaria:

Nro. del Rubro Presupuestal	2.3.2.02.01.002
Nombre del rubro presupuestal	Productos Alimenticios, Bebidas y Tabaco, Textiles, Prendas de Vestir y Productos de Cuero.
Saldo a comprometer:	$548.721.329,oo
Número del Radicado del Proyecto	202600000000045 – PIIP
Nombre del Proyecto	Apoyo **Ejecución** del Programa de Alimentación Escolar (PAE), para los Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes de la Matricula Oficial del municipio de Necoclí, Antioquia en el año 2026 en cumplimiento del Convenio Interadministrativo N° 26AS151F2582 para la Vigencia Fiscal 2026 en el municipio de Necoclí

3.11. IMPREVISTOS:

Estos rubros comprenden todos los costos adicionales en que pueda incurrir el Resguardo, no especificados ni contemplados en el presente estudio y todos los causados por las variaciones en la prestación del servicio, etc. La cuantificación de los imprevistos va implícita en el precio como mayor valor de este.

3.12. OTROS GASTOS

El futuro contrato que se genere a partir del presente proceso contractual involucra necesariamente gastos tributarios, de contratación y administrativos, los cuales también se tuvieron en cuenta y se incluyen para determinar el costo total del presente estudio.

4. LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

4.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Contratación directa, Decreto 252 de 2020 Artículo 1. Adiciónese al artículo 10 del Decreto 1088 de 1993, el siguiente parágrafo: “Artículo 10. Naturaleza de los actos y contratos. (...); Parágrafo. Además de las anteriores Asociaciones, las organizaciones indígenas, también podrán celebrar contratos o convenios de manera directa con las entidades estatales de acuerdo con lo contemplado

en el presente artículo y en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, siempre y cuando estén conformadas exclusivamente por cabildos indígenas, resguardos indígenas, asociaciones de cabildos, asociación de autoridades u otra forma de autoridad indígena propia. Para la ejecución contractual, la entidad estatal deberá exigir la constitución de una garantía única que consistirá en una póliza de seguros que cubrirá suficientemente los riesgos del contrato o convenio.

La entidad estatal podrá terminar unilateralmente el contrato o convenio en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la organización indígena. En estos convenios se tendrá como aporte de las organizaciones indígenas el conocimiento ancestral. Artículo 2. Adiciónese al Decreto 1088 de 1993, el "artículo 14 A, del siguiente tenor: Artículo 14 A. Para todos los efectos legales, se entiende que la Dirección General de Asuntos Indígenas del Ministerio de Gobierno corresponde a la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior"

LEY 2160 DE 2021
(noviembre 25)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA LEY 80 DE 1993 Y LA LEY 1150 DE 2007"

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Modifíquese el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993, el cual quedara así:

ARTÍCULO 6°. DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR. Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos con las entidades estatales los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993.

Para las organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y las demás formas y expresiones organizativas, deberán contar con diez (10) años o más de haber sido incorporados por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro; y los consorcios y uniones temporales.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

PARÁGRAFO. Para efectos de la presente ley, la Corporación para la Reconstrucción de la .Cuenca del RIO Páez y Zonas Aledañas Nasa Ki'We, podrá celebrar contratos para adelantar y ejecutar, planes, programas y proyectos para la atención de las necesidades de los habitantes de las comunidades- étnicas de los municipios de Popayán, Almaguer, Bolívar, Buenos Aires, Cajibío, Caldono, Caloto, Corinto, El Tambo, Inzá, Jambaló, La Sierra, La Vega, Miranda, Páez, Patía, Piendamó, Puracé, Rosas, San Sebastián, Santander De Quilichao, Silvia, Sotará, Suarez, Toribio, Totoró del departamento del Cauca y los municipios de Neiva, Gigante, Íquira, La Argentina, La Plata, Nátaga, Paicol, Pitalito, San Agustín, Tesalia, Villavieja, Yaguará, Palermo y Rivera del departamento del Huila.

ARTÍCULO 2° Modifíquese el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, e inclúyase el literal l), m) y n) al numeral 4, el cual quedara así:

ARTÍCULO 2°. DE LAS MODALIDADES DE SELECCION. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

L). **Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los cabildos Indígenas y las Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del Gobierno Propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los Derechos de los Pueblos Indígenas.**

Los contratos que las entidades estatales suscriban con los consejos comunitarios de las comunidades negras, regulados por la Ley 70 de 1993, que se encuentren incorporados por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad étnica y cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los derechos de los pueblos de las mismas comunidades.

Los contratos que las entidades estatales suscriban con las organizaciones de base de personas pertenecientes a poblaciones afrocolombianas, raizales y palenqueras o con las demás formas y expresiones organizativas, que cuenten

con diez (10) años o más de haber sido incorporados, por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento de sus organizaciones, la identidad étnica y cultural, y/o la garantía de los derechos de las poblaciones de las mismas organizaciones.

De otra parte el Consejo de Estado en sentencia de 30 de octubre del 2015 reiteró que los Cabildos Indígenas y las Asociaciones Tradicionales de Autoridades Indígenas son ***entidades de derecho público de carácter especial*** **y señaló que de acuerdo a las sentencias de la Corte Constitucional, las diferentes comunidades indígenas del país poseen la autonomía necesaria para regular la gestión de los asuntos propios, en diferentes materias, dentro de las limitaciones que les impone la Constitución Política de 1991[5].**

En cuanto la ley de garantías el máximo órgano de lo contencioso administrativo estableció lo siguiente:

vía jurisprudencial el consejo de Estado como tribunal de cierra hace una distinción entre CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Y CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Providencia del 06 de Noviembre de 2025 radicado 11001-03-26-000-2025-00016-00 (72.424) M.P FERNANDO ALEXEI PARDO FLÓREZ de la siguiente manera: " El convenio, cuyos criterios definitorios parten del artículo 9557 de la Ley 489 de 1998, se cimienta sobre la base de un ánimo colaborativo y de cooperación58. La nota característica de esta figura es la concurrencia de dos o más entidades para la realización de fines comunes a ambas partes, en la que cada entidad está interesada u obligada desde sus propias funciones o atribuciones legales. Se da en un ánimo de cooperación entre organismos o entidades públicas con funciones interrelacionadas o complementarias, siendo plausible que cada entidad incurra en costos y gastos, pero sin que se persiga una retribución individual "pues en tales eventos se estará en presencia de verdaderos contratos". En este tipo de acuerdos, puede existir un contenido patrimonial, pero no se encuentra dirigido a retribuir al asociado, sino a propiciar objetivos comunes, Y Por su parte, "**los contratos interadministrativos, especie del género contrato estatal, traen consigo prestaciones correlativas a cargo de los sujetos negociales, de ahí que sus relaciones no estén determinadas por la consecución de un fin común, pues mientras la entidad contratante busca el cumplimiento de un fin estatal a su cargo, la contratista, aunque colabora con la realización de ese propósito, lo hace, pero a cambio de una retribución patrimonial por el cumplimiento de la satisfacción de la prestación a la que se obliga, "lo que se traduce, básicamente, en el surgimiento de obligaciones recíprocas de contenido económico,**

extrañas, como acaba de verse, a las relaciones que se estructuran en el marco de los convenios celebrados entre entidades públicas", por lo que son bilaterales, onerosos y conmutativos" **En conclusión la prohibición en la ley de garantías hace referencia a los CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS, Articulo 38 de la ley de Garantías, lo cual no implica hacer una interpretación restrictiva y extensiva a los CONTRATOS INTRADMINISTRATIVOS** Por lo anteriormente trascrito y argumentado se abre la posibilidad de hacer CONTRATO INTERADMINISTRATIVO del Programa de Alimentación Escolar (PAE) con enfoque diferencial para la población Indígena del Municipio de Necoclí

4.2. CRITERIO DE SELECCIÓN DE LA OFERTA

Como quiera que se trata de un proceso de contratación directa no es necesario seleccionar ofertas, sin embargo, esta condición no exime al Municipio de Necoclí de verificar la idoneidad del RESGUARDO INDIGENA; por lo cual, este debe acreditar experiencia mínima dentro de su objeto social tenga relación con el objeto a contratar.

La resolución 18850 de 2018 *Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar - PAE para Pueblos Indígenas.*

Establece los criterios habilitantes para la ejecución del PAE por parte de las autoridades y organizaciones indígenas:

- **Capacidad administrativa:** demostrar que se cuenta con sede administrativa, personal de apoyo a la administración, manejo contable y un inventario de equipos; acordes al servicio contratado.
- **Experiencia mínima:** demostrar experiencia mínima de un año en operación de programas de suministro de alimentos o complementos alimentarios a grupos poblacionales, que incluyan preparación en sitio.
- **Capacidad jurídica:** aportar el documento correspondiente que acredite su existencia y representación legal, y el acta de la Asamblea General conforme a la ley de origen, derecho propio o derecho mayor, de las respectivas comunidades, donde conste haber sido autorizado para la ejecución del PAE.

Adicional a esto, la propuesta de operación al igual que los documentos que acrediten los criterios habilitantes, deberá ser revisada y probada por el Comité Territorial de Planeación y Seguimiento del PAE de Necoclí, el cual debe certificar mediante acto administrativo que el resguardo cumple con los criterios habilitantes para operar el programa.

Para este proceso, los requisitos que se exigirán serán los siguientes:

- Manifestación de interés para la ejecución del programa de alimentación escolar con enfoque diferencial
- Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente o representante legal del proponente.
- Anexar hojas de vidas del personal operativo y financiero.
- Copia de Cédula de Ciudadanía del representante legal y Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o resolución de constitución del resguardo.
- Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales. ·
- Registro Único Tributario de la DIAN (RUT).
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
- Certificado de antecedentes judiciales
- Certificación bancaria
- Propuesta
- Acta de la Asamblea General conforme a la ley de origen, derecho propio o derecho mayor, de las respectivas comunidades, donde conste haber sido autorizado para la ejecución del PAE.
- Certificados que acrediten experiencia
- Documentos que acrediten capacidad financiera

5. VALOR ESTMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN. ANEXO ANALISIS DEL SECTOR.

5.1. PRESUPUESTO OFICIAL:

BOLSA COMÚN COMPRA DE ALIMENTOS PAE 2026					
MODALIDAD	**DIAS**	**CUPOS**	**VALOR RACIÓN**	**RACIONES**	**VALOR TOTAL GOBERNACIÓN**
PAE con enfoque diferencial Zenú	111	**496**	**$ 5.480**	55056	$ 301.706.880
Total Gobernación		**496**		**55056**	**$ 301.706.880**

TOTAL COMPRA DE ALIMENTOS					**$ 301.706.880**
Estímulo económico personal manipulador de alimentos	111	**13**			**$ 137.413.695**
TOTAL APORTADO POR LA GOBERNACIÓN					**$ 439.120.575**
RECURSOS 2026 SGP ALIMENTACION ESCOLAR MUNICIPIO DE NECOCLI					
CONCEPTO	**DIAS**	**CUPOS**	**VALOR DE REFERENCIA**	**RACIONES**	**VALOR TOTAL APORTE MUNICIPIO**
Transporte de alimentos PAE diferencial	111	**496**	$ 146,6	**55056**	$ 49.697.917
Reajuste económico ración indígena Zenú	111	**496**	$ 243,0	**55056**	$ 13.378.608
Dotación de insumos e implementos de aseo para las instituciones educativas donde se realice la operación del programa.	111	**496**	$ 146,58	**55056**	$ 8.069.871
Dotación para el personal manipulador de alimentos (Bata antifluido, sudadera antifluido, tapabocas antifluido, calzado antideslizante, gorra antifluido)	111	**496**	$ 73,87	**55056**	$ 4.067.143

Personal manipulador de alimentos requerido para la operación del programa CAPACITACION EN BPM Y SERVICIOS DE SALUD (MEDICO, HONGOS, COPROLOGICO, GRAN)	111	**496**	$ 32,28	**55056**	$ 1.777.286
Suministro de combustible (gas) para la preparación de alimentos en las instituciones donde se opere el programa de Alimentación Escolar.	111	**496**		**55056**	$ 32.609.929
TOTAL APORTES MUNICIPIO					**$ 109.600.754**
TOTAL CONTRATO					**$ 548.721.329**

Se estima como presupuesto oficial la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MLC ($548.721.329)** el cual se estableció con el análisis económico realizado, la consulta de bases de datos en el portal de contratación de Colombia Compra Eficiente, se encontró los siguientes procesos de contratación que tienen por objeto, el suministro de bienes similares al del proceso de contratación que será adelantado por ese Ente a través de la Secretaria de Educación, Cultura y Deportes del municipio de Necoclí, el histórico del municipio de procesos anteriores relacionados con el objeto y el presupuesto con el que cuenta el municipio para este suministro.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DE CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el artículo subsección 5 artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, se plantea la Matriz de riesgo para el presente proceso de contratación.

El informe que sustenta la Matriz de Riesgos se presenta anexa y hace parte de este estudio previo.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL PÓLIZAS.

El Resguardo constituirá, a favor del Municipio de Necoclí, una garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenido, para lo cual podrá otorgar como mecanismo de cobertura de riesgos cualquiera de las garantías contempladas en el artículo 2212312 del decreto 1082 de 2013, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado.

ETAPA CONTRACTUAL			
RIESGOS	**GARANTÍA**	**CUANTÍA**	**VIGENCIA**
Por medio de este amparo, el municipio de Necoclí se precave contra los prejuicios derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado	CUMPLIMIENTO	Diez 10% por ciento del valor total de la propuesta presentada	El plazo del contrato y cuatro (04) meses mas
El Municipio de Necoclí se precave contra el evento de que un servicio no reúna las especificaciones y requisitos mínimos contemplados en el contrato. El contratista debe responder por la garantía mínima presunta, por vicios ocultos y en general los derechos del consumidor	CALIDAD DEL SERVICIO	Diez por ciento 10% del valor del contrato	El plazo del contrato y cuatro (04) meses más.
Cubre contra el incumplimiento de las obligaciones laborales y prestaciones sociales a que	PRESTACIONES SOCIALES	Diez 10% por ciento del valor total de la	El plazo del contrato y Tres 03 años más

está obligado el contratista, relacionados con el personal utilizado para la ejecución del contrato. Su vigencia se estipulará durante la ejecución del contrato y tres (3) años más, por una cuantía equivalente al diez por ciento 10% del valor del contrato.		propuesta presentada	
Se ampara al contratista por la Responsabilidad civil extracontractual que llegue a ser imputable en forma directa, como consecuencia de su comportamiento personal o el de sus dependientes, frente a terceros que no se derive del incumplimiento de obligaciones de origen contractual, su vigencia será por el término del contrato y un (1) año más, su cuantía será la equivalente al quince 15 y/o del valor total del contrato.	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. Artículo **2.2.1.2.3.1.17. *Decreto 1082 2015***	El plazo del contrato

BENEFICIARIO	**MUNICIPIO DE NECOCLI, NIT. 890.983.873 – 1**
AFIANZADO Y TOMADOR	El afianzado es el tomador en este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: 1.-El/los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal (persona jurídica) o en el documento de identidad si es persona natural. 2.-En el caso de consorcios o uniones temporales, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes 3.-En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la póliza debe figurar como afianzado la persona natural.
VIGENCIA	Igual o superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del proceso.
VALOR ASEGURADO	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial de la presente contratación

OBJETO	EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – (PAE) CON ENFOQUE DIFERENCIAL PARA LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES DEL RESGUARDO INDÍGENA EL VOLAO DE LA MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE NECOCLI, ANTIOQUIA EN EL AÑO 2025. EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°25AS133D1919 ENTRE EL MUNICIPIO DE NECOCLÍ Y LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025-2.
FIRMAS	Debe estar suscrita por la aseguradora y el resguardo

8. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO:

Los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no requiere hacer este análisis, para establecer si están o no cubiertos por un tratado internacional.

9. ANEXOS:

- Acuerdo de vigencias futuras
- Estudio del Sector

Firmado,

TATIANA CASTRO HERRAN
Secretaria de Educación, Cultura y Deportes de Necoclí
Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II.